República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ANEXO N° 1 CELEBRADO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO ARRAU MÉNDEZ.

DECRETO EXENTO Nº 2262

PARRAL, 18 MAY 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.

e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

f) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal según consta en el Acta N°31, en sesión realizada el 11 de enero de 2022.

g) Según Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, y Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591 que designa a Michele Hiribarren Taricco Alcaldesa Subrogante desde 16 al 20 de mayo de 2022.

h) El Convenio de Cooperación y Anexo N° 1 celebrado con fecha 07 de marzo del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Parral para el Programa de Recuperación de Barrios, en la Intervención del Barrio Arrau Méndez, entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.

i) Resolución Exenta N° 0177 de fecha 15 de marzo de 2022, que Aprueba Convenio de Cooperación y Anexo N° 1 celebrado con la Ilustre Municipalidad de Parral para el Programa de Recuperación de Barrios, en la Intervención del Barrio Arrau Méndez.

j) Que la Ley N° 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado en su artículo 52 contempla la posibilidad de que los Actos Administrativos regulen situaciones anteriores a su dictación cuando, entre otros, no afecten Derechos de terceros y beneficie a los interesados.

D E C R E T O:

I. APRUÉBESE, el convenio de Cooperación y Anexo N° 1 celebrado en fecha 07 de marzo del 2022 para el Programa de Recuperación de Barrios, en la Intervención del Barrio Arrau Méndez, entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, Cuyo tenor literal, se produce a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE;
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca, 07 de marzo de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Gonzalo Montero Viveros, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte #720, comuna de Talca; el Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule en adelante SERVIU, representado por su Director (S), don Claudio Daneck

Muñoz, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte #720, comuna de Talca; y la Ilustre Municipalidad de Parral representada por su alcaldesa, doña Paula Retamal Urrutia, ambos domiciliados para estos efectos en Dieciocho N°720, comuna de Parral, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1018 de fecha 27 de octubre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de Parral, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	**Arrau Méndez**	
	Norte	Antigua línea de ferrocarril Parral Cauquenes.
	Sur	Avenida 2 Sur
	Este	Limita con actual línea de ferrocarriles del estado (EFE)
	Oeste	Límite Hídrico, que es un canal fiscal
Número de viviendas	638	

CUARTO: En el barrio "Arrau Méndez", durante la primera fase de implementación se desarrollará el Estudio Básico denominado: "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE BASE: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO". Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia. El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtitulo 33 vía transferencia. Por lo tanto, el Municipio será el responsable de desarrollar todos los productos y actividades ya sea a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora.

QUINTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del Programa en el Barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
3. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
4. Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes.
7. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
8. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de

Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.

9. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

10. Transferir al Municipio los montos necesarios para la implementación del programa cuando corresponda, mediante la suscripción del respectivo convenio de implementación.

11. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la región.

SEXTO: Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que en coordinación con SERVIU Región del Maule, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: Por su parte, el municipio se compromete a:

1. Nombrar a una Contraparte Municipal, la cual debe ser informada mediante oficio, para coordinar la ejecución del Programa. Este profesional deberá coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, de articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del programa en el interior del municipio. Para esto se deberá constituir una Mesa técnica Comunal con representantes de las siguientes unidades: SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL

2. Esta Mesa Técnica Comunal deberá constituirse como mínimo para las siguientes instancias: Presentación de Diagnóstico Compartido al Municipio y presentación del Plan Maestro al municipio.

3. Cumplir con los productos y plazos de implementación del programa en todas sus fases, según se especifica en el convenio de implementación y los TDR.

4. Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa.

5. Informar mensualmente a la SEREMI las rendiciones sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a lo que se detalla en convenio de implementación.
6. Durante el proceso del diagnóstico y elaboración de plan maestro se deberá trabajar con todas las organizaciones formales e informales del barrio "Arrau Méndez", Para que la Conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) se efectúe previo a la firma del contrato de barrio. En este proceso el municipio deberá velar para que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos.
7. Participar en Mesas Técnicas Comunales y Regionales.
8. Velar por la correcta ejecución presupuestaria de los barrios que se implementen en la comuna, informando a la respectiva Seremi los saldos por rendir de los montos transferidos.
9. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio en virtud de los acuerdos de convivencia que se suscribirán para abordar este compromiso.

10. Cuando corresponda, deberá cumplir con el aporte municipal comprometido, que corresponde a 5 UF* por cada vivienda incluida en el polígono del barrio. *valor UF al día de la firma del presente convenio*

OCTAVO: Asimismo, el Serviu se compromete a:

1. Designar un profesional que actué como contraparte del Programa.

2. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el contrato de Barrio y la cartera Multisectorial e Intrasectorial
3. Integrar las Mesas Técnicas, a las que convocará la SEREMI.
4. Aprobar y/o dar visto bueno a proyectos diseñados por el municipio o las consultoras, detallados en el numeral 2 de esta cláusula.

NOVENO: El Programa Recuperación de Barrios, en lo que respecta a su metodología, forma parte del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con fin de obtener la recomendación satisfactoria (RS)en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la cual se realiza a través del desarrollo del estudio básico; y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas del Contrato de Barrio a través de una ficha de ejecución (una ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos)

DÉCIMA: La implementación del programa será ejecutada directa e íntegramente por el municipio; por tanto, será responsabilidad del municipio a través del equipo barrial asegurar el desarrollo consecutivo de los productos y actividades consideradas en cada una de las fases.

UNDÉCIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

DUODÉCIMA: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones de plazo que la Municipalidad requiera introducir, deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, aceptar dicha solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acta de Concejo N°31 de fecha 11 de enero del 2022

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Gonzalo Montero Viveros como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en D. S. N° 30 de fecha 18 de abril del 2018, la personería de don Claudio Daneck Muñoz como Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, consta de las facultades que le confiere el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU, en relación con el DFL N 29 de 2005, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; y la de doña Paula Retamal Urrutia, para comparecer en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral como alcaldesa, consta en sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Región del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1282 del 29 de junio del 2021.

ANEXO N° 1

ACTA DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DELMAULE;
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Con el propósito de implementar el Programa Recuperación de Barrios mediante un proceso de co-construcción y colaboración que involucre la participación de los vecinos y vecinas del barrio, de las distintas direcciones o departamentos de la Municipalidad de Parral Seremi y Serviu de la región del Maule, se definen los siguientes Acuerdos de Convivencia para desarrollar distintas temáticas que contribuirán al bien-estar del Barrio Arrau Méndez de la comuna de Parral, región del Maule:

N°	Descripción
1	La Municipalidad de Parral mediante la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Desarrollo Comunitario, se compromete a capacitar a los vecinos del Barrio en acciones de prevención social y situacional.
2	La Municipalidad de Parral mediante las Unidades de Medioambiente y Cultura, se compromete a desarrollar acciones con gestores comunitarios que pongan el valor la identidad y patrimonio barrial.
3	La Municipalidad de Parral mediante su Departamento de Desarrollo Económico, se compromete a otorgar asistencia técnica a emprendedores / as del Barrio Arrau Mendez.
4	La Municipalidad de Parral se compromete a trabajar con los(as) encargados(as) de Secplan, Depto. de Obras y DAF (departamento de Administración y Finanzas), para definir en conjunto los plazos reales de procesos que puedan ser cumplidos por el municipio, con el objetivo de que las etapas que el Programa construya con esta información puedan ser cumplidas frente al Ministerio de Hacienda.
5	El Programa Quiero mi Barrio (MINVU) se compromete a realizar capacitaciones e inducciones a los equipos barriales de los productos asociados a los Términos de Referencia y Convenio de Implementación para un correcto desarrollo del Programa en el territorio.
6	El Programa Quiero mi Barrio (MINVU) se compromete a realizar Asistencia Técnica a los equipos barriales para la correcta elaboración y desarrollo de los productos mencionados en los Términos de Referencia y Convenio de Implementación.
7	El Serviu se compromete a realizar las revisiones técnicas que le competen, designando para ello a los profesionales competentes y que deberán actuar de acuerdo a la normativa vigente.
8	Dar cumplimiento con lo que establezcan las bases y términos de referencia de Planes Maestros del Programa en cuanto a revisiones en las etapas que correspondan. En términos generales, prestar la mayor colaboración, a medida que cuente con los recursos necesarios para dar cumplimiento con el Programa.

En Talca, martes 10 de marzo de 2022.

*"HAY FIRMA DE **DOÑA** PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL **Y** DON GONZALO MONTERO VIVEROS SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y DON CLAUDIO DANECK **MUÑOZ** URBANISMO Y **URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE".***

II. ESTABLÉZCASE, como responsable del convenio en la Sra. Fernanda Guerrero o en su defecto quien lo subroga es la Sra. Carla Gómez García, Directora Secretaría Comunal de Planificación.

III. IMPÚTESE, el convenio al ítem presupuestario que resulte aplicable.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (s) DE PARRAL

Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

MHT/ARC/PMH/itg
DISTRIBUCION:

1. **COPIA PAPEL**
   a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
2. **COPIA DIGITAL**
   a. Departamento de Finanzas I. Municipalidad de Parral. paulina.manriquez@p.
   b. Dirección Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. juridico@parral.cl
   c. Secplan I. Municipalidad de Parral. Carla.Gomez@parral.cl fernanda.guerrero@parral.cl

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ANEXO N° 1 CELEBRADO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCION DEL BARRIO ARRAU MÉNDEZ

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0177

Talca, 15 MAR. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976; el Decreto Exento Nº 32, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2017; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1018, (V. y U.), de fecha 27 de octubre de 2021, que comunica resultados regionales del Concurso Barrios Seleccionados año 2021 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

b) Que con fecha 07 de marzo de 2022 se celebró Convenio de Cooperación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Arrau Méndez, así como también, con fecha 10 de marzo de 2022, se suscribió el Anexo N° 1, denominado "Acta de Acuerdos de Convivencia", suscrito por la alcaldesa de la I. Municipalidad de Parral, el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule y la Secretaria Técnica del Programa Quiero Mi Barrio.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio y Anexo N° 1 a los que se refiere el considerando b) de la presente resolución, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE;
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca, 07 de marzo de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Gonzalo Montero Viveros, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte #720, comuna de Talca; el Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule en adelante SERVIU, representado por su Director (S), don Claudio Daneck

Muñoz, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte #720, comuna de Talca; y la Ilustre Municipalidad de Parral representada por su alcaldesa, doña Paula Retamal Urrutia, ambos domiciliados para estos efectos en Dieciocho N°720, comuna de Parral, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1018 de fecha 27 de octubre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de Parral, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	**Arrau Méndez**	
	Norte	Antigua línea de ferrocarril Parral Cauquenes.
	Sur	Avenida 2 Sur
	Este	Limita con actual línea de ferrocarriles del estado (EFE)
	Oeste	Límite Hídrico, que es un canal fiscal
Número de viviendas	638	

CUARTO: En el barrio "Arrau Méndez", durante la primera fase de implementación se desarrollará el Estudio Básico denominado: "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE BASE: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO". Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia. El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtitulo 33 vía transferencia. Por lo tanto, el Municipio será el responsable de desarrollar todos los productos y actividades ya sea a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora.

QUINTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del Programa en el Barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
3. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
4. Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes.
7. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
8. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de

Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.

9. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

10. Transferir al Municipio los montos necesarios para la implementación del programa cuando corresponda, mediante la suscripción del respectivo convenio de implementación.

11. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la región.

SEXTO: Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que en coordinación con SERVIU Región del Maule, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: Por su parte, el municipio se compromete a:

1. Nombrar a una Contraparte Municipal, la cual debe ser informada mediante oficio, para coordinar la ejecución del Programa. Este profesional deberá coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, de articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del programa en el interior del municipio. Para esto se deberá constituir una Mesa técnica Comunal con representantes de las siguientes unidades: SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL

2. Esta Mesa Técnica Comunal deberá constituirse como mínimo para las siguientes instancias: Presentación de Diagnóstico Compartido al Municipio y presentación del Plan Maestro al municipio.

3. Cumplir con los productos y plazos de implementación del programa en todas sus fases, según se especifica en el convenio de implementación y los TDR.

4. Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa.

5. Informar mensualmente a la SEREMI las rendiciones sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a lo que se detalla en convenio de implementación.
6. Durante el proceso del diagnóstico y elaboración de plan maestro se deberá trabajar con todas las organizaciones formales e informales del barrio "Arrau Méndez", Para que la Conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) se efectúe previo a la firma del contrato de barrio. En este proceso el municipio deberá velar para que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos.
7. Participar en Mesas Técnicas Comunales y Regionales.
8. Velar por la correcta ejecución presupuestaria de los barrios que se implementen en la comuna, informando a la respectiva Seremi los saldos por rendir de los montos transferidos.
9. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio en virtud de los acuerdos de convivencia que se suscribirán para abordar este compromiso.

10. Cuando corresponda, deberá cumplir con el aporte municipal comprometido, que corresponde a 5 UF* por cada vivienda incluida en el polígono del barrio. *valor UF al día de la firma del presente convenio*

OCTAVO: Asimismo, el Serviu se compromete a:

1. Designar un profesional que actué como contraparte del Programa.

2. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el contrato de Barrio y la cartera Multisectorial e Intrasectorial
3. Integrar las Mesas Técnicas, a las que convocará la SEREMI.
4. Aprobar y/o dar visto bueno a proyectos diseñados por el municipio o las consultoras, detallados en el numeral 2 de esta cláusula.

NOVENO: El Programa Recuperación de Barrios, en lo que respecta a su metodología, forma parte del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con fin de obtener la recomendación satisfactoria (RS)en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la cual se realiza a través del desarrollo del estudio básico; y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas del Contrato de Barrio a través de una ficha de ejecución (una ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos)

DÉCIMA: La implementación del programa será ejecutada directa e íntegramente por el municipio; por tanto, será responsabilidad del municipio a través del equipo barrial asegurar el desarrollo consecutivo de los productos y actividades consideradas en cada una de las fases.

UNDÉCIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

DUODÉCIMA: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones de plazo que la Municipalidad requiera introducir, deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, aceptar dicha solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acta de Concejo N°31 de fecha 11 de enero del 2022

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Gonzalo Montero Viveros como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en D. S. N° 30 de fecha 18 de abril del 2018, la personería de don Claudio Daneck Muñoz como Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, consta de las facultades que le confiere el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU, en relación con el DFL N 29 de 2005, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; y la de doña Paula Retamal Urrutia, para comparecer en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral como alcaldesa, consta en sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Región del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1282 del 29 de junio del 2021.

ANEXO N° 1

ACTA DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DELMAULE;
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Con el propósito de implementar el Programa Recuperación de Barrios mediante un proceso de co-construcción y colaboración que involucre la participación de los vecinos y vecinas del barrio, de las distintas direcciones o departamentos de la Municipalidad de Parral Seremi y Serviu de la región del Maule, se definen los siguientes Acuerdos de Convivencia para desarrollar distintas temáticas que contribuirán al bien-estar del Barrio Arrau Méndez de la comuna de Parral, región del Maule:

N°	Descripción
1	La Municipalidad de Parral mediante la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Desarrollo Comunitario, se compromete a capacitar a los vecinos del Barrio en acciones de prevención social y situacional.
2	La Municipalidad de Parral mediante las Unidades de Medioambiente y Cultura, se compromete a desarrollar acciones con gestores comunitarios que pongan el valor la identidad y patrimonio barrial.
3	La Municipalidad de Parral mediante su Departamento de Desarrollo Económico, se compromete a otorgar asistencia técnica a emprendedores / as del Barrio Arrau Mendez.
4	La Municipalidad de Parral se compromete a trabajar con los(as) encargados(as) de Secplan, Depto. de Obras y DAF (departamento de Administración y Finanzas), para definir en conjunto los plazos reales de procesos que puedan ser cumplidos por el municipio, con el objetivo de que las etapas que el Programa construya con esta información puedan ser cumplidas frente al Ministerio de Hacienda.
5	El Programa Quiero mi Barrio (MINVU) se compromete a realizar capacitaciones e inducciones a los equipos barriales de los productos asociados a los Términos de Referencia y Convenio de Implementación para un correcto desarrollo del Programa en el territorio.
6	El Programa Quiero mi Barrio (MINVU) se compromete a realizar Asistencia Técnica a los equipos barriales para la correcta elaboración y desarrollo de los productos mencionados en los Términos de Referencia y Convenio de Implementación.
7	El Serviu se compromete a realizar las revisiones técnicas que le competen, designando para ello a los profesionales competentes y que deberán actuar de acuerdo a la normativa vigente.
8	Dar cumplimiento con lo que establezcan las bases y términos de referencia de Planes Maestros del Programa en cuanto a revisiones en las etapas que correspondan. En términos generales, prestar la mayor colaboración, a medida que cuente con los recursos necesarios para dar cumplimiento con el Programa.

En Talca, martes 10 de marzo de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

MGM/CAB/CAC/GOM/dsl

Distribución:

- Unidad Administración.
- I. Municipalidad de Parral
- Jurídica.
- Archivo PRB

CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE;
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL

07 MAR. 2022

En Talca, , entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Gonzalo Montero Viveros, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte #720, comuna de Talca; el Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule en adelante SERVIU, representado por su Director (S), don Claudio Daneck Muñoz, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte #720, comuna de Talca; y la Ilustre Municipalidad de Parral representada por su alcaldesa, doña Paula Retamal Urrutia, ambas domiciliadas para estos efectos en Dieciocho N°720, comuna de Parral, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1018de fecha 27 de octubre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de Parral, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	**Arrau Méndez**	
	Norte	Antigua línea de ferrocarril Parral Cauquenes.
	Sur	Avenida 2 Sur
	Este	Limita con actual línea de ferrocarriles del estado (EFE)
	Oeste	Límite Hídrico, que es un canal fiscal
Número de viviendas	638	

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

CUARTO: En el barrio "Arrau Méndez", durante la primera fase de implementación se desarrollará el Estudio Básico denominado: "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE BASE: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO". Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia. El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtitulo 33 vía transferencia. Por lo tanto, el Municipio será el responsable de desarrollar todos los productos y actividades ya sea a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora.

QUINTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del Programa en el Barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
3. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
4. Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes.
7. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
8. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
9. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
10. Transferir al Municipio los montos necesarios para la implementación del programa cuando corresponda, mediante la suscripción del respectivo convenio de implementación.
11. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la región.

SEXTO: Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que en coordinación con SERVIU Región del Maule, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: Por su parte, el municipio se compromete a:

1. Nombrar a una Contraparte Municipal, la cual debe ser informada mediante oficio, para coordinar la ejecución del Programa. Este profesional deberá coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, de articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del programa en el interior del municipio. Para esto se deberá constituir una Mesa técnica Comunal con representantes de las siguientes unidades: SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL
2. Esta Mesa Técnica Comunal deberá constituirse como mínimo para las siguientes instancias: Presentación de Diagnóstico Compartido al Municipio y presentación del Plan Maestro al municipio.
3. Cumplir con los productos y plazos de implementación del programa en todas sus fases, según se especifica en el convenio de implementación y los TDR.
4. Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa.
5. Informar mensualmente a la SEREMI las rendiciones sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a lo que se detalla en convenio de implementación.
6. Durante el proceso del diagnóstico y elaboración de plan maestro se deberá trabajar con todas las organizaciones formales e informales del barrio "Arrau Méndez", Para que la Conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) se

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

efectúe previo a la firma del contrato de barrio. En este proceso el municipio deberá velar para que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos.

7. Participar en Mesas Técnicas Comunales y Regionales.
8. Velar por la correcta ejecución presupuestaria de los barrios que se implementen en la comuna, informando a la respectiva Seremi los saldos por rendir de los montos transferidos.
9. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio en virtud de los acuerdos de convivencia que se suscribirán para abordar este compromiso.
10. Cuando corresponda, deberá cumplir con el aporte municipal comprometido, que corresponde a 5 UF* por cada vivienda incluida en el polígono del barrio. *valor UF al día de la firma del presente convenio*

OCTAVO: Asimismo, el Serviu se compromete a:

1. Designar un profesional que actué como contraparte del Programa.
2. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el contrato de Barrio y la cartera Multisectorial e Intrasectorial
3. Integrar las Mesas Técnicas, a las que convocará la SEREMI.
4. Aprobar y/o dar visto bueno a proyectos diseñados por el municipio o las consultoras, detallados en el numeral 2 de esta cláusula.

NOVENO: El Programa Recuperación de Barrios, en lo que respecta a su metodología, forma parte del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con fin de obtener la recomendación satisfactoria (RS)en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la cual se realiza a través del desarrollo del estudio básico; y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas del Contrato de Barrio a través de una ficha de ejecución (una ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos)

DÉCIMA: La Implementación del programa será ejecutada directa e íntegramente por el municipio; por tanto, será responsabilidad del municipio a través del equipo barrial asegurar el desarrollo consecutivo de los productos y actividades consideradas en cada una de las fases.

UNDÉCIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

DUODÉCIMA: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones de plazo que la Municipalidad requiera introducir, deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, aceptar dicha solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acta de Concejo N°31 de fecha 11 de enero del 2022.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Gonzalo Montero Viveros como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en D. S. N° 30 de fecha 18 de abril del 2018, la personería de don Claudio Daneck Muñoz como Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, consta de las facultades que le confiere el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU, en relación con el DFL N 29 de 2005, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; y la de doña Paula Del Carmen Retamal Urrutia, para comparecer en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral como Alcaldesa, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

GONZALO MONTERO VIVEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

CLAUDIO DANECK MUÑOZ
DIRECTOR (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE

ANEXO N° 1

ACTA DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DELMAULE;
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Con el propósito de implementar el Programa Recuperación de Barrios mediante un proceso de co-construcción y colaboración que involucre la participación de los vecinos y vecinas del barrio, de las distintas direcciones o departamentos de la Municipalidad de Parral Seremi y Serviu de la región del Maule, se definen los siguientes Acuerdos de Convivencia para desarrollar distintas temáticas que contribuirán al bien-estar del Barrio Arrau Méndez de la comuna de Parral, región del Maule:

N°	Descripción
1	La Municipalidad de Parral mediante la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Desarrollo Comunitario, se compromete a capacitar a los vecinos del Barrio en acciones de prevención social y situacional.
2	La Municipalidad de Parral mediante las Unidades de Medioambiente y Cultura, se compromete a desarrollar acciones con gestores comunitarios que pongan el valor la identidad y patrimonio barrial.
3	La Municipalidad de Parral mediante su Departamento de Desarrollo Económico, se compromete a otorgar asistencia técnica a emprendedores / as del Barrio Arrau Mendez.
4	La Municipalidad de Parral se compromete a trabajar con los(as) encargados(as) de Secplan, Depto. de Obras y DAF (departamento de Administración y Finanzas), para definir en conjunto los plazos reales de procesos que puedan ser cumplidos por el municipio, con el objetivo de que las etapas que el Programa construya con esta información puedan ser cumplidas frente al Ministerio de Hacienda.
5	El Programa Quiero mi Barrio (MINVU) se compromete a realizar capacitaciones e inducciones a los equipos barriales de los productos asociados a los Términos de Referencia y Convenio de Implementación para un correcto desarrollo del Programa en el territorio.
6	El Programa Quiero mi Barrio (MINVU) se compromete a realizar Asistencia Técnica a los equipos barriales para la correcta elaboración y desarrollo de los productos mencionados

	en los Términos de Referencia y Convenio de Implementación.
7	El Serviu se compromete a realizar las revisiones técnicas que le competen, designando para ello a los profesionales competentes y que deberán actuar de acuerdo a la normativa vigente.
8	Dar cumplimiento con lo que establezcan las bases y términos de referencia de Planes Maestros del Programa en cuanto a revisiones en las etapas que correspondan. En términos generales, prestar la mayor colaboración, a medida que cuente con los recursos necesarios para dar cumplimiento con el Programa.

Jueves, 10 de marzo de 2022.

PAULA RETAMAL URRUTIA

ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

CLAUDIO DANECK MUÑOZ

DIRECTOR (S) SERVIVIO DE VIVIENDA Y URBANIACIÓN REGIÓN DEL MAULE

GABRIELA OLAVE MOYANO

SECRETARIA TECNICA PROGRAMA QUIERO MI BARRIO

REGIÓN DEL MAULE